ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - MUNICIPIO DE CÚCUTA
NUMERO DE PROCESO	SMM-CI-002-2021
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS AL MOMENTO DE HACER USO DE ESTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".
FECHA DE ELABORACIÓN	05 DE MAYO DE 2021

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 113 hace referencia a la colaboración que puede emanar de diferentes órganos del estado para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte este artículo constitucional se encarga de establecer las ramas del poder y a su paso dispone que sean tres las ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente*

Según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría de tránsito tiene como propósito general "Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con la planeación, administración, regulación y control del tránsito en condiciones de seguridad vial, eficiencia y sostenibilidad, establecidos para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio de San José de Cúcuta.", por lo que algunas de sus funciones esenciales son:

1. Dirigir y coordinar el diseño, adopción e implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación, capacitación y sensibilización, encaminados al establecimiento de cultura ciudadana, en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y movilidad sostenible, para el Municipio de San José de Cúcuta. (...).

De tal forma que el plan de desarrollo del municipio, "Cúcuta 2050, estrategia de todos, 2020-2023", La Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, de los actores viales en rol de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductores; así como el manejo del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal. La aplicación de las normas que regulan esta materia, junto con el apoyo de la Policía Nacional – Seccional Tránsito Urbano que permiten el desarrollo de campañas con la Secretaría, así como la imposición de sanciones y multas correspondientes a los infractores. Por otra parte, los servicios que se prestan a los usuarios se realizan a través de la Concesión Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos y en cumplimiento del contrato N°2465-2017.

Que en fecha 27 de julio de 2020, mediante acuerdo N.° 05 de 2020 el Honorable Consejo Municipal de San José de Cúcuta, adopto el plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra la línea estratégica cinco denominada ***"TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS", Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa",*** donde se pone en conocimiento a la ciudadanía que de acuerdo con las Naciones Unidas, la movilidad es una "cuestión fundamental para el desarrollo" y dentro de este contexto, una las claves para la movilidad sostenible es promover el uso del transporte público y las buenas prácticas al momento de hacer uso de este.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal en su línea estratégica cinco, en cuanto al ***Transporte sostenible y movilidad inteligente,*** indica claramente que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, de los actores viales en rol de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductores; así como el manejo del transporte público mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal.

A la Secretaria de Tránsito y Transporte, le corresponde regular y controlar el funcionamiento del tránsito; así mismo por disposición del parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal dentro de su jurisdicción expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, así mismo velar por su seguridad, y mantener el orden peatonal y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".*
>
> *Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.*

Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría de Tránsito y Transporte celebre un *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, CON EL FIN DE UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE PROMOVER EL BUEN USO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.*

La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrada en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a certificado suscrito por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del estudio previo. Igualmente, la necesidad se ubica en los siguientes proyectos de inversión:

Código: 2019540010181
Nombre: IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

REPORTERA DE LA MOVILIDAD	6 videos cortos informativos	videos	$1.867.000,00
PAUTAS REDES SOCIALES	Manejo a las plataformas (redes sociales) para llegar al público objetivo.	Servicios profesionales por un mes	$2.277.289,40
DISEÑADOR GRÁFICO	Profesional encargado de diseñar la identidad de la campaña, piezas digitales y material de impresión.	Servicios profesionales por un mes	$2.748.000,00
OLIMPICA STEREO	Cuñas radiales y entrevistas en vivo	Publicidad radial para difundir mensajes pedagógicos del uso del transporte público	$3.142.000,00
VALLAS PUBLICITARIAS	Vallas publicitarias digitales en lugares específicos para incorporar el uso del transporte público de manera adecuada	Valla publicitaria	$2.980.000,00
MATERIAL PARA TRABAJO CON LA COMUNIDAD	Maletín	3 maletines 2x1	$1.225.000,00
MATERIAL PARA TRABAJO CON LA COMUNIDAD	Cinta	Cinta de peligro 1000 m	$59.500,00
MATERIAL PARA TRABAJO CON LA COMUNIDAD	Conos 70 cm	6 conos de 70 cm	$239.600,00
MATERIAL PARA TRABAJO CON LA COMUNIDAD	Chaleco reflectivo	10 chalecos reflectivos	$100.000,00
MATERIAL PARA TRABAJO CON LA COMUNIDAD	Señalizador tubular	10	$427.000,00
TRANSPORTANDO BUENAS CONDUCTAS	Impulsar la participación voluntaria de la comunidad para la recuperación del espacio público y sus entornos sociales para mejorar la movilidad de la ciudad.	1 caneca de pintura blanca para pavimento	$3.192.700,00
Descuentos AMC			-$ 2.043.589
Descuentos de ley, pago de impuestos y estampillas SETRA			$ 1.875.000
VALOR TOTAL		$25.000.000	

CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTATIVO:

El convenio por ejecutar comprende los siguientes alcances:

Con el propósito de dar a conocer los beneficios del transporte público y educar en las buenas prácticas que se deben tener a la hora de hacer uso de este, se diseñó con un equipo de trabajo interdisciplinario las siguientes actividades.

- **Material audiovisual:** 3 videos e historias de Instagram. Material que será entregado y publicado en las cuentas de los influencer del Municipio de Cúcuta y su Área metropolitana, las publicaciones serán también compartidas por las redes sociales del área Metropolitana de Cúcuta, la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Cúcuta dando a conocer al público objetivo, este material audiovisual.

Una vez se termine la ejecución del presente convenio, este material de trabajo quedará bajo custodia del Municipio de San Jose de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO CONVENCIONAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA Y EL AREA METROPOLITANA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS AL MOMENTO DE HACER USO DE ESTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS"

2.2. ALCALNCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El convenio a ejecutar comprende los siguientes alcances:

- Crear espacios de trabajo articulado entre la Secretaría de Tránsito, el Área Metropolitana y las empresas de transporte público.
- Incentivar un comportamiento consciente y responsable en las vías por parte de los conductores de transporte público que conlleve al correcto uso de los paraderos destinados a recoger y dejar pasajeros, el respeto por las normas de tránsito y la preservación de la vida en San José de Cúcuta.
- Educar a los peatones en el correcto uso de las herramientas dispuestas para su seguridad en las vías como los paraderos destinados a tomar el transporte colectivo e individual en San José de Cúcuta.

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82000000	92100000 Publicidad	82101800 Servicios de Agencia de Publicidad.

2.3. MARCO NORMATIVO

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebran directamente siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con la entidad ejecutora. (•Artículo 113 de la Constitución Política •Artículo 209 de la Constitución Política, •Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 •Artículo 95 de la Ley 489 de 1998)

b. Contratos Interadministrativos

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". (Negrilla fuera de texto).

El documento a suscribir tiene la naturaleza de convenio interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"***, el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa y establece lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.***

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El Decreto Municipal No. 003 de Enero del 5 de Enero del 2021 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACION DE GASTO P0BLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" Dispuso en el *"ARTICULO PRIMERO: Sera de competencia exclusiva del alcalde la sus-cripci6n de los contratos resultantes de los siguientes procesos de contratación: • Concesión. (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, ' complementen o deroguen). • Comodato. (Artículo 2200 del.C6digo Civil y Articulo 38 de la Ley 9° de 1989) • Empréstitos. (Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal b) • Encargo fiduciario cuando se celebren con con*

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	INSUMOS
Beneficios del transporte Público	Con el objetivo de inculcar en los usuarios el uso del transporte formal, el personal de la campaña "TRANSPORTANDO BUENAS CONDUCTAS" subirán a los vehículos tipo colectivos para dar a conocer los beneficios de usar el transporte formal y las desventajas de usuar el transporte ilegal	Paleta PVC 0,45x0,45 mtr con adhesivos Mimos
Rompecabeza Transporte Individual	Se hará una competencia entre dos conductores de transporte público individual, en los paraderos de acopio Cada uno tendrá un tablero con fichas como: Prohibición – Preventiva – Informativa – Transitoria. El primero en armarla correctamente ganará un incentivo. Luego se hace un breve repaso con las señalizaciones que se deben cumplir para asegurar la vida y evitar accidentes.	✓ Rompecabeza de 0, 60cm x 0,60cm en acrilico de 5cm impreso por el reverso. (2) Mimos
Ajusta tu vida, ajusta tu cinturón de seguridad.	Durante el cambio de semáforo de rojo a verde se pondrá una paleta MDF por lado y lado) Primera imagen: ilustración con el cinturón de seguridad mal puesto Segunda imagen: ilustración con el cinturón de seguridad bien puesto.	Paleta PVC 0,45x0,45 mtr con adhesivos Mimos
Influencer	3 videos para redes sociales	videos
Reportera de la movilidad	6 videos cortos informativos	videos
Pautas redes sociales	manejo a las plataformas (redes sociales) para llegar a publico objetivo	Servicios profesionales por un mes
Diseñador grafico	Profesional encargado en diseñar la identidad de la campaña, piezas digitales y material para impresión	Servicios profesionales por un mes
Olimpica stereo	Cuñas radiales y entrevistas en vivo	Publicidad Radial, para difundir mensajes pedagogicos del uso del transporte publico
Vallas publicitarias	Vallas publicitarias digitales en lugares especificos para incorporar el uso del transporte público de manera adecuada	Valla públicitaria
Material para trabajo con la comunidad	Maletin	3 maletines 2x1
Material para trabajo con la comunidad	Cinta	Cinta peligro 1000Mt
Material para trabajo con la comunidad	Conos 700cm	6 conos de 700 cm
Material para trabajo con la comunidad	chaleco reflectivo	10 chalecos reflectivos
Material para trabajo con la comunidad	Señalizador tubular	10
Transportando buenas conductas.	Impulsar la participación voluntaria de la comunidad para la recuperación del espacio público y sus entornos sociales para mejorar la Movilidad de la ciudad	1 caneca de para palmento

2.7. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y OBLIGACIONES

1. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Tránsito y Transporte.
2. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual que mande la ejecución del presente convenio interadministrativo.
3. Asignar el personal idóneo que permita el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
5. Informar a la Secretaría de Tránsito y Transporte cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

1. Efectuar el pago de los aportes en las condiciones que se establezcan en el contrato.
2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del contrato.
3. Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del convenio conforme a la normatividad en la materia.
4. Resolver las consultas que realice el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA respecto al desarrollo del convenio.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar los recursos para el fortalecimiento y adecuación de los espacios disponibles para la ejecución del objeto convencional.
7. EL MUNCIPIO solo aportará el valor aquí expresamente pactado que le corresponde.
8. Ejecutar el objeto del convenio en Cooperación con el Área Metropolitana de Cúcuta.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.8. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y vigilancia del presente convenio por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte, estará a cargo del ordenador del gasto o a quien este delegue, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios o contratos interadministrativos entre entidades públicas.

De tal forma que el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA- y el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Tránsito y Transporte, son entidades públicas territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Contrato Interadministrativo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales,

organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda".*

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Tratándose de un contrato Interadministrativo en el que se aúnan esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, la estimación del valor del convenio está determinada por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 25.000.000.oo)**, los cuales tendrán lugar de la siguiente manera:

APORTE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA: $15.000.000.oo

APORTE DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: $10.000.000.oo

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio interadministrativo corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.oo),** este monto será el valor afectar con el registro presupuestal, el valor del aporte del ente cooperador no ingresa al presupuesto del municipio.

4.2. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se compromete a aportar EL MUNICIPIO al presente convenio los cancelará con cargo al Rubro N° 232020200924 **SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRANSPORTE,** la Subsecretaria Área Presupuesto expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 1263 del 21 de abril de 2021 por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo),** que avala el compromiso.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente; así las cosas, se realiza el siguiente análisis de riesgo teniendo en cuenta la modalidad de contratación contemplada para este tipo de convenios interadministrativos:

TABLA 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodicidad

TABLA 2 – PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 – CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Nº	1	2	3
CLASE	General	General	Especifico
FUENTE	Interno	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Riesgo operacional	Tecnológico
DESCRIPCION	Retraso en e comienzo de las formaciones	Retraso en la entrega de informes por parte de la entidad contratista al supervisor del contrato	Ausencia de personal docente que proporciona la entidad contratista para implementar formaciones
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	No cumplir con el objeto en el plazo establecido	Afecta el plazo del pago de los aportes del municipio	Retraso en el cronograma de estudios
PROBABILIDAD	1	2	2
IMPACTO	2	2	2
VALORACION DEL RIESGO	3	3	3
CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Entidad contratista	Entidad contratista	Entidad contratista

previos." La Entidad no considera necesario para la ejecución del presente convenio la exigencia de garantías que amparen la presente contratación del presente convenio.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de contrato interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

JORGE MAVID GENE BELTRAN
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANPOSTE
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: Monica Velasco Tarazona – Asesor Secretaria De Tránsito y Transporte

Aprobó: Ericsson Elías Pérez - Subsecretario de Movilidad